

RESOLUCIÓN CS N° 127/24

VISTO, el Expediente N° 153/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que realice la puesta en valor de la Sede Belgrano, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones llevó a cabo la Licitación Pública N°3/2023, adjudicada mediante Disposición del Secretario de Coordinación General N°80 del 30 de junio de 2023, a la firma BAFFIC SAS, por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$38.592.584,57), según consta en el Expediente N°1091/2023.

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria el día 10 de julio del 2023, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en CIENTO CINCUENTA (150) días, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 1° de agosto del 2023, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 29 de diciembre de 2023.

Que la Cláusula N°1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a Redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto N°691/2016, y complementarios, así como todas las otras disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que según consta en el Expediente N°5956/2023, con fecha 30 de octubre del 2023 se notificó la Adecuación de Precios N°1 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior N°1020 de fecha 27 de octubre de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°490 de fecha 1 de diciembre del 2023 por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 86/100 (\$4.219.411,86).

Que según consta en el Expediente N°7066/2023, con fecha 30 de octubre del 2023 se notificó la Adecuación de Precios N°2 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior N°1021 de fecha 27 de octubre de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°491 de fecha 1 de diciembre del 2023, por un monto de PESOS

TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 (\$3.395.753,53).

Que según consta en el Expediente N°8026/2023, con fecha 30 de octubre del 2023 se notificó la Adecuación de Precios N°3 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior N°1223 de fecha 22 de diciembre de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°43 de fecha 28 de febrero del 2024, por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 86/100 (\$6.586.210,86).

Que según consta en el Expediente N°8853/2023, con fecha 30 de octubre del 2023 se notificó la Adecuación de Precios N°4 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior N°1224 de fecha 22 de diciembre de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°44 de fecha 28 de febrero del 2024, por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 09/100 (\$3.211.971,09).

Que, a partir del 2 de octubre de 2023, entró en vigor el Decreto N°490/2023, modificatorio del Decreto N°691/2016, el cual establece en su Cláusula Transitoria Tercera, que los contratistas podrán adherir al mismo, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigor. En este sentido, se ha notificado el mismo a la contratista, la cual ha indicado que no realizará la adhesión, por lo que, de acuerdo con lo indicado en dicho Decreto, en el supuesto de no adherir, las redeterminaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios establecidos, oportunamente, en los respectivos contratos.

Que con fecha 2 de enero del 2024, la contratista solicita la Adecuación Provisoria de Precios N°5, indicando noviembre de 2023 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la contratación.

Que con fecha 26 de marzo del presente, la Comisión mencionada solicitó a la Gerencia de Infraestructura que se indique si la contratista se encontraba en cumplimiento del plan de trabajos y que indique el porcentaje de ejecución que alcanzó al 31 de octubre de 2023. Por otra parte, solicita incorporar al expediente el plan de trabajos vigente a ese momento y el Certificado de Obra al 31 de octubre de 2023.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que al 31 de octubre de 2023 el valor ejecutado de obra corresponde al acumulado al Certificado N°3 y asciende al monto de PESOS VEINTITRES

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON 26/100 (\$23.374.041,26). Sin embargo, se registra un desfasaje por culpa del contratista en el plan de trabajos, por lo que corresponde considerar el avance previsto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$24.954.845,71) al 31 de octubre de 2023 según plan de trabajos aprobado. Por último, adjuntan el Acta de Recepción Provisoria firmada con fecha 14 de enero de 2024.

Que con fecha 3 de abril de 2024 la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°5 realizada por la contratista el 2 de enero de 2024, en el cual informa que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°21 del Anexo I del Decreto N°691/2016, en el que queda establecido que: "Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido ese plazo, ninguna solicitud será aceptada." Puesto que la presentación se realizó el día 2 de enero de 2024 y, según los antecedentes incorporados al expediente de referencia el Acta de Recepción provisoria se firmó con fecha 14 de enero de 2024, la Comisión informa que la fecha límite para realizar dicha solicitud debió haber sido anterior al 15 de diciembre de 2023. De esta manera, indica que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado motiva el rechazo de la presente solicitud.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28° del Anexo I del Decreto N°691/2016, corresponde emitir un acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, si no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el mencionado régimen.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo N°28 del anexo I del Decreto N°691/2016 y por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la Adecuación Provisoria de Precios N°5, correspondiente a la Licitación Pública N°3/2023, solicitada con fecha 2 de enero del 2024 por la firma BAFFIC SAS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma BAFFIC SAS, que ante el presente acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó conforme al artículo 84° y siguientes del Anexo I del Decreto N°1759/72 (T.O. por Decreto N°1883/91). Firme el acto queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial para interponer dentro de NOVENTA (90) días hábiles, la acción judicial en los términos del artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar a la firma BAFFIC SAS, y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 127/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector